alegar de su justicia, presentar escritos, y escripturas, Testigos, probanças, y todo genero de prueba, Pedir publicacion, y abonar los Testigos, y tachar los de contrario, Recusar Juezes, Escrivanos, y Notarios, Hazer en su animo qualesquiera juramentos, Pedir que las otras partes lo hagan, Concluyr, y pedir, y oyr sentencias interlocutorias, y Difinitivas: Las en su fauor consentir, y de las en contrario apelar, y suplicar: Seguir la tal apelacion, y suplicacion, y declaren las sus: Citar qualesquiera Pronunciones, y Escrituras, y mandamientos, Requerir consejos, y todas las perlonas, que fuere necessario: Sacar qualesquiera Escripturas, y Autos, de su suyo poder esten: Y cobrar, y hazer qualesquiera Pedimientos, y Requerimientos, Citaciones, Protestaciones, Embargos, y Emplazamientos, Prisiones, Ventas, Trances, y Remates de bienes, y tomar posesiones de ellos, y la continuar, Ceder, o traspassar, y hazer todos los otros Autos, y diligencias Judiciales, y extrajudiciales, que convengan, y sean necessarios, aunque sean de calidad, que requieran su presencia personal, o Poder mas especial: Porque el que es necessario para todo lo susodicho, y lo que se requiere para ello, y lo anexo, y dependiente se le da, y otorga, con libre, franca, y general administracion, y con facultad de poder substituyr, jurar, y sostituyr, con obligacion, y relaxacion de derecho necessario. Y asi lo otorgo. Siendo testigos